

2018-322 Desistimiento de pretensiones

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@latincosa.com>

Mié 4/08/2021 1:35 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Seccional Villavicencio <sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notijudiciales@idm-meta.gov.co <notijudiciales@idm-meta.gov.co>; jprada@ingenieriadevias.com.co <jprada@ingenieriadevias.com.co>; ingepros2012@hotmail.com <ingepros2012@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (232 KB)

20210421 - Desistimiento de las pretensiones.pdf;

Medellín, 4 de agosto de 2021

Señores:

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio (Meta)

Rad. 50001233300020180032200

Ref. Medio de control Controversias Contractuales

Demandado: Agencia para la Infraestructura del Meta AIM; Consorcio Vías y Equipos Cubarral 2018; Ingeniería de Vías y Equipos S.A.S. y Equipos y Triturados S.A.S.

Demandante: Latinoamericana de Construcciones S.A.e Ingeniería de Proyectos AML S.A.S.

Asunto: Desistimiento de pretensiones

Cordial saludo,

Por medio del presente, se radica desistimiento de las pretensiones en los términos descritos en el memorial adjunto.

Agradecemos nos confirme la recepción de este correo.

Cordialmente,

Dirección Jurídica

notificacionesjudiciales@latincosa.com
57+ (1) (4) 4444744 Ext. 102 Cel: 3104587703
Calle 18 (Av. Las Palmas)# 35-69 Medellín
EDIFICIO PALMS AVENUE
Oficina 424



WWW.LATINCO.CO / INFO@LATINCOSA.COM



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, le solicitamos abstenerse de distribuirlo, copiarlo o usarlo en cualquier sentido. Así mismo, le agradecemos comunicarlo al remitente y borrar el mensaje

PRIVACY NOTICE: This message, including any attachments, contains confidential information. If you are not the intended recipient and received this email by mistake, please refrain from using or revealing it in any way. Please delete it. Any unauthorized use, disclosure or distribution of this message is strictly prohibited

Medellín, agosto de 2021

Señores:

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio (Meta)

Rad. 50001233300020180032200

Ref. Medio de control Controversias Contractuales

Demandado: Agencia para la Infraestructura del Meta AIM; Consorcio Vías y Equipos Cubarral 2018; Ingeniería de Vías y Equipos S.A.S. y Equipos y Triturados S.A.S.

Demandante: Latinoamericana de Construcciones S.A. e Ingeniería de Proyectos AML S.A.S.

Asunto: Desistimiento de pretensiones

Julián E. Ospina Gómez, identificado con la cédula ciudadanía No. 1.017.211.889, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 331.067 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de las sociedades demandantes dentro del proceso de la referencia, según me fue reconocida personería dentro de la audiencia inicial del pasado 16 de diciembre de 2019, debidamente facultado para **desistir**; por medio del presente escrito, y con base en contenido del artículo 314 del Código General del Proceso, informo al despacho que desisto incondicionalmente de las pretensiones en las que funda la demanda de la referencia, por lo cual respetuosamente elevo las siguientes

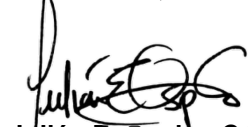
Peticiones

Primera: Aceptar el desistimiento incondicional que través del presente escrito, y a nombre de mis poderdantes, señor **Ramiro Alberto Pérez Restrepo** representante legal de **Latinoamericana de Construcciones S.A. - LATINCO S.A.** y del señor **Diego Mauricio Galán Echeverri**, representante legal de **Ingeniería de Proyectos AML S.A.S.**, hago de la totalidad de las pretensiones del medio de control de controversias contractuales adelantado contra la **Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM** y del **Consorcio Vías y Equipos Cubarral 2018**, integrado por **Ingeniería de Vías S.A.S.** y **Equipos y Triturados S.A.S.**

Segundo: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

Igualmente informo al despacho que, en virtud de lo regulado en el numeral 9 del artículo 365 del Código General del Proceso, las partes han decidido renunciar a la condena en costas, por lo que igualmente solicito a su despacho abstenerse de decretarlas.

Atentamente,



Julián E. Ospina Gómez
Apoderado judicial